

4212 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para modificación de dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación de trazado de dos líneas a 132 KV. de tensión, actualmente en funcionamiento, entre la línea Sevilla-Puerto Real y la subestación de «Santa Elvira», cuyo establecimiento fue autorizado por la Dirección General de la Energía el 12 de diciembre de 1952.

El tramo de línea modificado será un simple circuito «duplex», conductor de aluminio-acero de 288,1 milímetros cuadrados; aislamiento suspendido y apoyos metálicos galvanizados. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra, de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

El tramo de línea modificado tendrá una longitud de 2.490 metros, con origen en los apoyos número 21 de la línea I y número 20 de la línea II y final en los apoyos números 25 de sendas líneas.

Su finalidad es atender la petición de la Junta General Mixta de Compensación del polígono «Aeropuerto», de Sevilla, a fin de poder urbanizar terrenos ocupados por la parte del trazado actual que se pretende modificar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

4213 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ampliación de la subestación «Mesón do Vento», de relación de transformación 380/220/24 KV., situada en la margen derecha de la carretera C-542, de Betanzos a Mesón do Vento, en las proximidades del punto kilométrico 22. Esta Dirección General autorizó el establecimiento de la citada subestación transformadora por Resolución de fecha 9 de febrero de 1974 y posteriormente autorizó su ampliación el 21 de noviembre de 1977.

La ampliación consistirá en instalar: Tres módulos de salida de línea, la barra de transferencia número 2 y completar un módulo de transferencia, mediante el montaje de un seccionador III, pantógrafo tipo T. P. F-214. Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, maniobra y mando.

Su finalidad será la de alimentar, mediante una de estas nuevas posiciones, a la subestación «Santiago de Compostela» y, a través de las otras dos, a «Sidegasa» en Teijeiro.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

4214 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación de seccionamiento y transformación de energía eléctrica situada en la margen derecha de la antigua carretera N-VI, a la altura del punto kilométrico 367,500, término municipal de Torre del Bierzo (León); la autorización para su establecimiento fue concedida por Resolución de esa Delegación Provincial de este Ministerio en León de fecha 13 de enero de 1967.

La ampliación consiste en situar una nueva subestación de tipo interperie, de relación de transformación 132/45, en la que se dispondrá de una posición de transformación con un transformador de 9 MVA. y un interruptor tripolar automático para 132 KV/1.206 A/3.500 MVA.

En el parque de 45 KV. dispondrá de una posición de entrada y dos de salida. Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, maniobra y mando.

Su finalidad es atender los incrementos de demanda de energía eléctrica que se han presentado en 45 KV., motivada por los planes de electrificación de Renfe en esta zona.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

4215 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la derivación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una derivación de línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 132 KV., derivada de la línea de transporte de energía eléctrica, actualmente en funcionamiento, S. T. «Empalme»-S. T. «Santiponce»-línea I, cuyo establecimiento fue autorizado por la extinguida Dirección General de Industria el 15 de enero de 1960.

La derivación será de simple circuito trifásica, conductor de aluminio-acero de 288,7 milímetros cuadrados de sección, aislados suspendido y apoyos de torres metálicas. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud de la derivación será de 2.100 metros, con origen en el apoyo número 18 de la citada línea S. T. «Empalme»-S. T. «Santiponce»-línea I y final en la subestación de la factoría «Laminadora del Sur», término municipal de Sevilla.

Su finalidad es la de evitar que las fuertes oscilaciones periódicas de carga, consecuencia del funcionamiento de los

hornos eléctricos de la citada factoría, no perturben el funcionamiento del resto de la red.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

4216

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Huesca y Lérida, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, de tensión, simple circuito trifásico, conductor de cobre de 26 milímetros cuadrados de sección, apoyos de madera, metálicos y de hormigón. Tendrá su origen en el parque de la C. H. «Vilaller», término municipal de Villaler (Lérida), y final en la C. H. «Bono», término municipal de Bono (Huesca). Su longitud total es de 5.967 metros, de los cuales 4.465 metros afectan a la provincia de Lérida y 1.502 a la provincia de Huesca.

Su finalidad es contribuir a la mejora de la red de distribución mediante el enlace de C. H. «Vilaller» y C. H. «Bono», así como el suministro eléctrico a las zonas que atraviesa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Huesca y Lérida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4217

ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corbatón, provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corbatón, provincia de Teruel, en el que no se ha formulado

reclamación o protesta alguna durante su período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Corbatón, provincia de Teruel, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada de Poniente a Oriente.—primer tramo: Anchura legal, 75,22 metros, en una longitud de 4.200 metros; segundo tramo: Anchura legal, 75,22 : 2 metros, en una longitud de 2.200 metros.

El recorrido dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 18 de diciembre de 1968, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo el contenido-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

4218

RESOLUCION de la Inspección Regional del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) para la Sexta Región por la que se fija fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca «Talón», sita en término municipal de Nerpio (Albacete).

El día 15 de marzo de 1979, en el Ayuntamiento de Nerpio, a las doce horas, se procederá a levantar el acta de ocupación de la finca «Talón», sita en término municipal de Nerpio (Albacete), propiedad de doña Inés Guillén Sánchez e hijos, afectada por el Decreto de 15 de julio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de febrero de 1979.—El representante de la Administración, Miguel Navarro Garnica.—1.743-E.

4219

RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 7 de diciembre de 1978, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción y acabado que ha continuación se relacionan: